



Medellín, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 000135 00
PROCESO	VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	LUZ MIRIAM ORTIZ SOTO CC. 39.350.766
DEMANDADO	CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR NIT 860.401.734-9
AUTO	INADMITE DEMANDA -RECONOCE PERSONERIA

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Se inadmite esta demanda para que la parte demandante la subsane dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

1. Dirigir el escrito de demanda y el poder ante el juez competente (Juez Civil Circuito de Medellín)
2. Adecuar las pretensiones a los hechos: el texto del contrato de arrendamiento describe en la cláusula primera **el objeto del contrato**, refiriéndose a dos inmuebles completamente independientes, cada uno con matrícula inmobiliaria. Con base en lo anterior:
 - a) Se deberá adjuntar certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-784115 con

fecha de expedición reciente, no superior a un mes, del inmueble ubicado en la **carrera 67 A N° 48 D 96** Medellín, que se describe como objeto de la demanda.

- b) Se deberá precisar si el contrato de arrendamiento coexiste por cuenta de SU PROPIEDAD INMOBILIARIA ASOCIADOS S.A.S. respecto del inmueble ubicado en la carrera **67 A N° 48 D 98** Medellín.
- c) Adjuntar prueba de la notificación de la cesión del contrato a la ARRENDATARIA: CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR y/o acreditar el pago de los cánones de arrendamiento causados con posterioridad a la cesión del contrato, causados de junio a diciembre de 2020, efectuados por CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR a favor de la CESIONARIA: LUZ MIRIAM ORTIZ SOTO.

En orden a subsanar los anteriores requisitos, se deberá sustituirse el escrito de la demanda. No se admitirá memorial anexo, para evitar equívocos y riesgo de confusión.

- 3. Adjuntar certificado de existencia y representación legal de la demandada CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, con fecha de expedición reciente no superior a un mes. Nótese que en el escrito de demanda se expresa que LILIANA MARGARITA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, es quien tiene condición de representante legal de la entidad, sin que conste tal condición acreditada con el certificado anexo.
- 4. Se deberá indicar en qué fecha se incrementó por última vez el canon de arrendamiento y la forma como se notificó el incremento a la arrendataria.
- 5. Se servirá indicar si el canon se incrementaba año calendario o, año de vigencia del contrato como se pactó en la cláusula tercera del contrato.
- 6. Se servirá indicar cuál era el valor del canon que pagaba la arrendataria para el mes de diciembre del 2020.

7. Se servirá indicar la dirección física de la demandada CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR.
8. Se aportará poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5, inciso 2, Decreto 806 del 2020.

Al abogado PEDRO NEL OSPINA DEDERLE portador de la Tarjeta Profesional 140.853, se le reconoce personería para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

3C

Firmado Por:

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

606805d1d5bb6de5b69e243b915962c72409f9f1b92b9fcc1cce525473992402

Documento generado en 16/05/2021 09:17:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**